

Quinta.—Aquellas Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias de Cofradías de Pescadores gestionarán las ayudas de acuerdo con la normativa general vigente.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 26 de abril de 1984.—El Secretario general, Miguel Oliver Massuti.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Pesquera.

**Modelo de instancia**

Ilmo. Sr.:

Don ..... con DNI número ..... como Presidente de la Federación ..... de Cofradías de Pescadores de ..... en representación de la misma, a V. I.:

EXPONE: Que al amparo de la Resolución de la Secretaría General de Pesca Marítima, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... del día ....., conocidas las condiciones exigidas para solicitar ayuda para estudios a emprender y creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos en dicha resolución, a V. I.,

SOLICITA: Que previos los trámites oportunos le sea concedida a la Entidad que represento una ayuda económica para (describir someramente el estudio a emprender).

Se acompaña la documentación siguiente:

- Balance económico del ejercicio de 1983.
- Certificado sobre ayudas concedidas o denegadas.
- Memoria del estudio a emprender.
- Certificado del Secretario de la Entidad, con acuerdo del Órgano Colegiado competente.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de ..... de 19.....

(Sello y firma.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA  
MADRID.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**12333** *ORDEN de 14 de marzo de 1984 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del «Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 12,707, del ferrocarril Sevilla-Cádiz, en Dos Hermanas (Sevilla)».*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que a las obras que se realicen con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa, para las obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 14 de marzo de 1984, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del «Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 12,707, del ferrocarril de Sevilla-Cádiz, en Dos Hermanas (Sevilla)», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**12334** *ORDEN de 14 de marzo de 1984 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de tercera y cuarta vías de Atocha a Villaverde Bajo (Plan de cercanías de Madrid), término municipal de Madrid».*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954,

todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 14 de marzo de 1984, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de tercera y cuarta vías de Atocha a Villaverde Bajo (Plan de cercanías de Madrid), término municipal de Madrid», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, según dispone el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**12335** *ORDEN de 14 de marzo de 1984 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de reestructuración de la estación de Silla (Valencia)».*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 14 de marzo de 1984, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de reestructuración de la estación de Silla (Valencia)», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1979), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**12336** *ORDEN de 14 de marzo de 1984 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 78,878 del ferrocarril Sevilla-Cádiz, en Lebrija (Sevilla)».*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que a las obras que se realicen con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 14 de marzo de 1984, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 78,878 del ferrocarril Sevilla-Cádiz, en Lebrija (Sevilla)», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.